

Pedido Prove

Universidad Santiago de Chile
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Prove: 0000000299
ITMS GROUP, INC
13301NW 47TH AVENUE OPA LOCKA, FLORIDA
131 XIII
CHILE

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000007845		04/10/2023	1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Stephanie Rubio Polanco		USD	

Envío: USACH
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Fact: Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Inscr IVA:

¿Exnc Fisc?	N	ID Exnc Fisc:	Opción Reaprov:	Estándar		
Lín-Env	Art/Descripción	ID Fab	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	F Vto
1- 1	BASE DE DATOS ¿SPIE DIGITAL LIBRARY & EBOOKS BUNDLE¿ Período: 01 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023.		1.00 UN	6,173.00	6,173.00	04/10/2023
Total Programa					<u>6,173.00</u>	
Total Art 55111513-01					<u>6,173.00</u>	
2- 1	Gasto derivado del IVA, según Ley N° 21.210,		1.00 UN	1,172.87	1,172.87	04/10/2023
Total Programa					<u>1,172.87</u>	
Total Art 99999993-01					<u>1,172.87</u>	
Impt Total Ped					<u>7,345.87</u>	

No Autoriz

REGULARIZA Y AUTORIZA CONTRATACIÓN DE BASE DE DATOS SPIEDIGITAL LIBRARY Y EBOOKS BLUNDLE PARA EL DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.

SANTIAGO, 31/03/2023 - 1476

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.094 de 2019, sobre Universidades Estatales; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Universitario Presupuestario, año 2023, en trámite; el D.U. N°9, de 2022; y teniendo presente las Resoluciones N° 7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, el Departamento de Bibliotecas, es una dependencia que tiene por misión mantener y mejorar su oferta de recursos de información para las necesidades de los programas de pre y post grado que imparte la Universidad de Santiago de Chile.

b) Que, en el contexto antes descrito, se requiere la base de datos denominada SPIE Digital Library & Ebooks Bundle, por el período que va desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023. Dicha plataforma provee acceso a libros electrónicos, artículos de revistas y proceedings a texto completo, generados por SPIE en los temas de óptica y fotónica que se usan ampliamente en la fabricación, robótica, imágenes médicas, pantallas de próxima generación, tecnologías de defensa, seguridad biométrica, procesamiento de imágenes, comunicaciones, astronomía, entre otros.

c) Que, de acuerdo con lo informado por el jefe de Centro de Costos, a través del formulario de Términos de Referencias, de fecha 16 de enero del año 2023, y la solicitud en Peoplesoft N°63.796, de fecha 17 de enero de 2023, se hizo necesaria la suscripción del siguiente servicio:

Objeto de la compra o contratación del bien y/o servicio	BASE DE DATOS "SPIE DIGITAL LIBRARY & EBOOKS BUNDLE" Período: 01 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023.
Unidad responsable:	Unidad de Bibliotecas
Proveedor	ITMS Group Inc.
Precio	UDS 6.173.-El precio se pagará contra la cuenta corriente en dólares N°5050 del Banco Estado.
Precio estimado operacional	EUR 80.-
Dirección	13301 NW 47th Avenue Opa Locka, FL 33054, USA

d) Que, revisado el catálogo de bienes y servicios disponibles en el portal www.mercadopublico.cl, se constató que las suscripciones que se requiere adquirir no se encuentran disponibles bajo modalidad de Convenio Marco.

e) Que, con la finalidad de materializar la contratación de la base de datos singularizada en el considerando c) precedente, la Universidad obtuvo la Cotización Proforma # 00004204, con fecha 10 de enero del año 2023, de la empresa ITMS Group Inc., con sede en Estados Unidos.

f) Que, de conformidad con el artículo 10 N° 5 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, procede la contratación directa cuando se trate de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, lo que ocurre en la especie, toda vez que el servicio requerido corresponde a una base de datos, siendo un servicio digital de prestación remota.

g) Que, a su vez, el artículo 10 N° 4 del cuerpo normativo antes citado, autoriza la contratación directa de bienes y servicios cuando existe un proveedor único en el mercado, lo que se configura respecto del proveedor ITMS Group Inc., individualizado en el considerando c) precedente, ya que éste es el único proveedor de los servicios específicos requeridos, situación de la que da cuenta la carta de fecha 2 de enero de 2023, en virtud de la cual la empresa SPIE Digital Library con sede en Estados Unidos, manifiesta que existe un contrato de representación exclusiva con el proveedor ITMS Group Inc. para la venta de productos digitales SPIE durante el año 2023 en América Latina y el Caribe.

h) Que, en consideración a los antecedentes

expuestos precedentemente, esta autoridad administrativa estima que se configuran en la especie las causales de trato directo establecidas en el artículo 10, numerales 4 y 5, del Decreto Supremo N° 250, ya individualizado, en el entendido que solo existe un proveedor del servicio y se trata de un convenio de prestación de servicios a celebrarse con una persona jurídica extranjera que debe ejecutarse fuera del territorio nacional, dado su carácter de servicio digital de prestación remota, por lo que procede la contratación del proveedor ITMS Group Inc., para la adquisición de la base de datos detallada en el considerando c), del presente acto administrativo.

i) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 N°6 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, procede realizar las contrataciones de bienes y servicios en soporte papel en los casos de trato directo indicados en el artículo 10 número 5, con proveedores extranjeros que, por razones de idioma, sistema jurídico, sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

j) Que, atendido lo anterior, se hizo imprescindible efectuar la contratación del servicio detallado en el considerando c), fuera del portal www.mercadopublico.cl, toda vez que el proveedor es extranjero, único en el mercado y no se encuentra en el portal.

k) Que, a efectos de establecer con claridad las condiciones de contratación, bastarán los Términos de Referencias preparados por la Universidad con fecha 16 de enero del año 2023 y la cotización proforma # 00004204, con fecha 10 de enero del año 2023, presentada por la empresa y aceptada en su oportunidad por la Universidad, por un precio total de USD 6.173.

l) Que, por razones de índole administrativas y presupuestarias, no fue posible realizar el acto administrativo autorizatorio en la oportunidad debida, situación que se regulariza a través de la presente resolución, considerando que el servicio de prestación remota comenzó a prestarse con fecha 1 de enero de 2023.

m) Que, no obstante lo señalado, la situación tuvo como sustento el hecho de que la Universidad requiere constantemente las bases de datos mencionadas. Además, consta de los antecedentes, que el proveedor ya señalado, efectivamente comenzó la prestación del servicio en la fecha señalada, según el correo electrónico institucional de fecha 27 de marzo del presente año, y los Términos de Referencia.

n) Que, existiendo de parte del proveedor individualizado una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de la Universidad, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima. Lo anterior se encuentra acorde a la jurisprudencia administrativa emanada de la Contraloría General de la República en Dictámenes Nos. 7.640, de 2013, 72.378, de 2014; 20.059, de 2015 y 11.959, de 2018, entre otros, en los que ha puntualizado que la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de esta, lleva aparejado el pago del precio o los estipendios pertinentes, de manera que si este no se verifica se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquella

RESUELVO:

1. REGULARÍZASE Y AUTORÍZASE la contratación con la empresa ITMS Group Inc., domiciliada 13301 NW 47th Avenue Opa Locka, FL 33054, US, Estados Unidos, para el pago internacional de la base de datos descrita en el considerando c), y conforme a lo indicado en el considerando f) y siguientes.

2. DÉJESE CONSTANCIA que las condiciones de contratación quedan establecidas en los Términos de Referencias preparados por la Universidad con fecha 16 de enero del año 2023 y la cotización proforma # 00004204, con fecha 10 de enero del año 2023, presentada por la empresa y aceptada en su oportunidad por la Universidad, por un precio total de USD 6.173.- Dichos documentos se entienden formar parte integrante de la presente contratación sin necesidad de transcripción.

3. IMPÚTESE el gasto derivado de la presente contratación hasta por un monto total de USD 6.173.-, al centro de costo 017, ítem G227, proyecto 408, del presupuesto universitario vigente, cuenta corriente del Banco Santander N° 5050, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago, según lo dispuesto por el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 63.796, emitido con fecha 17 de marzo de 2023 y suscrito por la Jefa de Planificación Presupuestaria.

4. IMPÚTESE el gasto operacional bancario hasta por un monto de USD 80.- al centro de costo 17, ítem G267, proyecto N°408, del presupuesto universitario vigente, según consta en el documento individualizado en el resuelto precedente.

5. IMPÚTESE el gasto derivado del IVA, según Ley N° 21.210, hasta por un monto de USD 1.173.- al centro de costo 17, ítem G267, proyecto N°408, del presupuesto universitario vigente, según antecedente citado en el resuelto tercero.

6. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y los demás antecedentes establecidos en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en la página www.transparenciaactiva.usach.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DR. PEDRO PALOMINOS BELMAR, PRORRECTOR.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,



Francisco Zambrano Meza
Secretario General
Universidad de Santiago de Chile
31/03/2023 17:36:01

FRANCISCO ZAMBRANO MEZA
SECRETARIO GENERAL

PPB/FZM/FLA/PRR/APR/RBC/SRP/DFG

Distribución:

- 1. Contraloría Universitaria
 - 1. Departamento de Bibliotecas
 - 1. Departamento de Adquisiciones
 - 1. Oficina de Partes
 - 1. Archivo Central
- HR N°110/2023-CDP.63796